

Montevideo, 12 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7774/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*Cuál es el argumento científico y/o médico para establecer como causa de un fallecimiento el Covid cuando el test PCR no distingue entre virus activo y virus inactivo?*

*Se conoce el número de fallecidos por Covid con virus activos y con virus inactivos?*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la División Epidemiología, se informa: *“Desde el punto de vista epidemiológico se consideró fallecido por COVID-19 a aquellas personas que habiendo presentado un test de PCR o antígeno positivo para COVID se encontraban cursando la enfermedad (de acuerdo a las definiciones de caso activo que se adoptaron desde la detección del primer caso) al momento de su fallecimiento y la enfermedad se consideró determinante en el fallecimiento por el equipo de análisis. Las definiciones que se utilizan a nivel epidemiológico, con fines de vigilancia, están basadas en recomendaciones de OMS y la evidencia a nivel internacional”.*

El Departamento de Estadísticas Vitales, manifiesta lo siguiente: *“La solicitud se refiere a información sobre el test PCR que no corresponde contestar a Estadísticas Vitales. Sin perjuicio de esto, puntualizamos que la causa básica de muerte, cualquiera sea esta, que se asigna en cada certificado de defunción surge de la información registrada por los médicos (médicos titulados y habilitados para tal fin) y de la aplicación de las reglas de codificación de la Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª revisión (CIE 10) por codificadoras especializadas en mortalidad. En los certificados de defunción no se registra el estado vacunal de los fallecidos y tampoco existe ninguna información que permita la clasificación en fallecidos con virus activos o inactivos.*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información referente a: i) cuál es el argumento científico y/o médico para establecer como causa de un fallecimiento el Covid, cuando el test PCR no distingue entre virus activo y virus inactivo; ii) si se conoce el número de fallecidos por Covid con virus activos y con virus inactivos;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7774-2022  
MO